

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Octubre 27 de 1973	Núm. 3246
------------	--	-----------

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. LUIS PEDRERO.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 586/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor José de la Cruz Pérez en contra del señor Luis Pedrero, con fecha cuatro de octubre del presente año, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos Resolutivos dice:

“PRIMERO.—Ha procedido la Vía.— Segundo.—El actor probó su acción y los demandados Luis Pedrero y Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, no comparecieron a juicio ni se excepcionaron.—TERCERO.—Se declara que el señor José de la Cruz Pérez Ramos, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico denominado “El Carmen” y su anexo “San Salvador” ubicado en la Ranchería de Parrilla del Municipio del Centro, constante de una superficie de cinco hectáreas treinta y ocho áreas, con las colindancias descritas en el Resultando Primero de este fallo.—Cuarto.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los libros de la oficina a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el Resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando al predio número 13,291 a folios 108 del Libro Mayor Volumen 54, y apuntarlo a favor del señor

José de la Cruz Pérez Ramos, en sustitución de su antiguo propietario Luis Pedrero.—Quinto.—Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción.—Sexto.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados Luis Pedrero y Registrador Público de la propiedad de este Partido Judicial; notifíqueseles esta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo dispuesto en el resolutivo anterior.—Notifíquesele personalmente al actor.—Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “C” Carlos Mario Ocaña que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.

Por vía de notificación a los demandados mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o.
de 1ra. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Comalcalco, Tab.

FRIGORIFICO DE TABASCO, S. A.

DE C. V.

Edicto

Al C. Edén Caraveo Burelo.
Presente.

En el Exp. Núm. 170/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el C. Eduardo Vera Ruiz como Tutor Especial de la Sra. Leticia Lutzow Córdoba, en contra de usted, con fecha 22 de septiembre último se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 22 veintidós de septiembre de 1973 mil novecientos setenta y tres.—A sus autos escrito de cuenta. Visto su contenido y de conformidad con los artículos 265 in fine, 271, 284, en relación con el 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por acusada la rebeldía hecha valer. En consecuencia, todas las notificaciones de aquí en adelante deban hacerse al demandado aún las de carácter personal, le surtirán por lista de acuerdo y Estrados del Juzgado.—Queda abierto el término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días comunes y fatal para las partes.—Públiquesse este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para todos sus efectos legales.—Formule la Secretaría cómputo respectivo.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia y doy fé.—Firmas.—V. Gallegos G.—Rúbrica.—A. Mza. Z.—Rúbrica.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Sept. 29 de 1973.

El Srío. Judicial “B” Mesa Civil.

Alcides Mendoza Z.

Convocatoria

De acuerdo con lo mandado en el artículo noveno de la Escritura Constitutiva de Frigorífico de Tabasco, S. A., de C. V. y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a todos los señores accionistas de la misma para la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA q. deberá tener efecto en el local de la Unión Ganadera Regional de Tabasco, Paseo Malecón Lic. Carlos A. Madrazo, número 1201 de esta Ciudad, desde las diez horas del día 8 de noviembre próximo, con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1o.—Lista de Asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- 2o.—Dar cuenta con la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro para la posible cancelación anticipada de la concesión que se nos tiene otorgada para la administración de los Servicios Públicos del Rastro de esta Ciudad y tomar los acuerdos del caso para atender esta petición.
- 3o.—Clausura de la Asamblea.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Villahermosa, Tab., Octubre 23 de 1973.

El Secretario del Consejo de Administración

Lic. Jorge Pintado Borrego

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar previamente sus Certificados en la Secretaría del H. Consejo de Administración, cuando menos con 24 horas de anticipación.

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "El Chamizal" Municipio de Balancán, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias, convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, de conformidad por las causas previstas en el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas para efectos de la expedición de Certificados, por haberlas venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este Juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensas de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fué turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo remitió al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobada por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 29 de Enero de 1970; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su artículo cuarto transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los ejidatarios han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los artículos 72, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "El Chamizal", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Marcos Carrera Caraveo, 2.—Salvador Castillo Farías, 3.—Gonzalo Saavedra Hdez., 4.—Manuel Ramos Luna, 5.—Sabino Arias Jiménez, 6.—Alejandro Juárez Marín, 7.—Eleodoro Pelaez Cruz, 8.—Filogonio Pech Moreno, 9.—Lorenzo Piña Vázquez, 10.—Eulalio Arias Montero, 11.—Ramón Guzmán Espinosa, 12.—Rufino López Ruiz, 13.—Bersain Mosqueda Laynes, 14.—Aracely Mora Laines,

(Sigue a la vuelta)

15.—Flavio González Ramírez, 16.—Eliseo Reyes Méndez, 17.—Oswaldo González Reyes, 18.—Trinidad de la Cruz Palomete, 19.—Zamudio Ramírez Pérez, 20.—Jorge Castillo Suárez, 21.—Hilario Hidalgo Hernández, 22.—Eleazar Morales Araiza, 23.—Francisco Izquierdo Pérez, 24.—Homero Jiménez Carrera, 25.—Enrique Jiménez Carrera, 26.—Tino Pérez Muñoz, 27.—Leopoldo Santos Montuy, 28.—Humberto Ríos Ruiz, 29.—Eriberto Betancourt R., 30.—Francisco Jerónimo Magaña, 31.—Manuel Montalvo Vidal, 32.—Alberto Hernández Díaz, 33.—Benegriano Espinosa C., 34.—Basilio Arias Jiménez, 35.—Pedro Mosqueda, 36.—Marcos Mosqueda, 37.—Candelario Mosqueda, 38.—Rafael Llan, 39.—Benan Llan, 40.—Ricardo Llan, y 41.—Fidel González May.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios para efectos de la expedición de certificados y se adjudican las unidades de dotación abandonadas, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "El Chamizal", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.—Fausto Ballina Guzmán, 2.—Marcos Cabrera Tarabeo, 3.—Joaquín Cabrera Valenzuela, 4.—Audomaro Cabrera Hernández, 5.—Gregorio Cabrera Hdez, 6.—Diego Cárdenas Ortiz, 7.—Isidro Cárdenas Asencio, 8.—Adrián Castillo Contreras, 9.—Arsenio Cruz Morales, 10.—Gilberto Cruz Morales, 11.—Fermín Correa Campso, 12.—José Angel Damas Damián, 13.—Manuel Damas Luna, 14.—José de la Cruz Cárdenas C., 15.—Venustiano Espinosa Cabrera, 16.—Carmen Félix Alonso., 17.—José Félix Alonso, 18.—Eliseo Félix Alonso., 19.—Israel Félix Alonso, 20.—Alberto Hernández Díaz, 21.—Hilario Hidalgo Domínguez, 22.—Humberto Jiménez Sánchez, 23.—Miguel Jiménez Falcón, 24.—Martín Jiménez Laynes, 25.—Marciano López Piña, 26.—Marcos López Piña, 27.—Cupertino López Ruiz, 28.—Pedro López Piña, 29.—Fernando Laynes Ramírez, 30.—Miguel Morales Chablé, 31.—Eleazar Morales Arrais, 32.—Germán Pech Moreno, 33.—Efigenio Pech Moreno, 34.—Víctor Manuel Pech, 35.—Eleodoro Pech Cruz, 36.—Amparo Pérez García, 37.—Tirso Pérez Jiménez, 38.—Linder Que Zetina, 39.—Moisés Ríos Ruiz, 40.—José Suárez Cruz, 41.—Hipólito Tepate Ramos, 42.—Antonio López Díaz, 43.—Andrés Hernández B., 44.—Sebastián López P., 45.—Francisco Castillo Farías, 46.—Félix Correa Pérez, 47.—Eloy Pérez Alvarado, 48.—Francisco Pech Moreno, 49.—Hipólito Suárez Díaz, 50.—Emilio Palacio Espinosa, 51

—Gilberto Palacios Espinoza, 52.—Carmen Jiménez J., 53.—Francisco Carrera Mora, 54.—Miguel Palacios Espinoza, 55.—Candelario Pérez Jiménez, 56.—Gregorio Maniagua Lara, 57.—Miguel Ríos Ruiz, 58.—Moisés Ríos Jiménez, 59.—Manuel Mosqueda Mosqueda, 60.—Horacio Palacios Espinoza, 61.—José Pérez Jiménez, 62.—José Jiménez Pech, 63.—Carmen Espinosa Cabrera, y 64.—Francisco Pérez Jiménez., por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la parcela escolar.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "EL CHAMIZAL", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y hágase las anotaciones correspondiente en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 10 de Enero de 1972.

El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.

VICTOR MANUEL TORRES.

Se Expide Contrato Concesión al C. José Luis Gutiérrez Gil, para la Explotación de un Servicio Público de Primera Clase

Villahermosa, Tab., a 4 (cuatro) de julio de 1973 (mil novecientos setenta y tres)

En atención a las facultades que los artículos 1o, 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor, conceden al Ejecutivo del Estado y;

C O N S I D E R A N D O .

PRIMERO.— Que por escrito de fecha 15 de marzo de 1972, el C. José Luis Gutiérrez Gil, elevó petición al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue Contrato Concesión, para la explotación del Servicio Público de Pasajeros de Primera Clase comprendido en la ruta: Villahermosa- Pejelagartero (entronque con carretera Federal 180) Villa Benito Juárez- Puerto y Villa Sánchez Magallanes y Vic., Villa La Venta- Villa Benito Juárez- Villa Sánchez Magallanes y Vic.

SEGUNDO.— Que el señor José Luis Gutiérrez Gil, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de Ley en la materia, y que además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO.— Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO.— Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable para el Público usuario;

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143, 146, 153 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo de mi cargo tiene a bien dictar el siguientes:

A C U E R D O .

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso a) y b) del Reglamento aplicable, al C. José Luis Gutiérrez Gil, autorización para la explotación del servicio Público de Pasajeros de Primera Clase, única y exclusivamente en la ruta: Villahermosa- Pejelagartero (entronque con carretera Federal 180) Villa Benito Juárez- Puerto y Villa Sánchez Magallanes y Vic., Villa La Venta- Villa Benito Juárez- Villa Sánchez Magallanes y Vis.,

II.—En los tramos de caminos o carreteras que por Ley esté bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el concesionario está obligado gestionar las autorizaciones correspondientes.

III.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

IV.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencias exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de 4 (cuatro) Autobuses, que deberán reunir las comodidades y características exigidas para el tipo de servicio de Primera Clase, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad de los mismos, así como en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio o al que se sustituya.

H O R A R I O

V.— Se tiene como autorizado el proyecto de horarios presentado por el beneficiario, en la inteligencia q. el horario de referencia podrá ser modificado en todo tiempo, a instancia de esta propia Dirección, de esa Empresa, si los servicios así lo requieren, o bien de terceros si se demuestra que afecta sus derechos.

T A R I F A .

Se acepta el proyecto de tarifa presentada por el beneficiario en la inteligencia que siempre estará sujeta a lo que establece el artículo 159 del Reglamento de Tránsito del Estado en vigor.

VI.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el Contrato Concesión otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

(Sigue a la vuelta)

VII.—La vigencia de esta concesión será por el término de 5 (Cinco) Años a partir del 4 de Julio de 1973, prorrogable por otros 5 (cinco) años), siempre, y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato y, además se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto lo siguiente:

a).— Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).— Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio Público no exijan el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).— Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VIII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E

Gobernador Constitucional del Estado.
Lic. Mario Trujillo García.

Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales.
Lic. Arístides Prats Salazar.

E D I C T O

BENITO RUIZ LOPEZ, mayor de edad, casado, mexicano, con domicilio en la calle Aquiles Serdán y calle Revolución de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes, perteneciente a este Municipio de H. Cárdenas, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la propia Villa y Puerto de Sánchez Magallanes, bajo las medidas y colindancias siguientes: Al Norte con José Sevilla Figueroa, mide 8.00 Mts., al Sur; Avenida Aquiles Serdán y mide 9.31 Mts. Al Este Avenida Revolución mide 43.20 Mts. y al Oeste con Eduardo Aguilera López, que mide 43.47 Mts. haciendo una superficie total de 375.06 Mts.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publique por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 3 de mayo de 1973.

El Presidente Municipal.
Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Of. Mayor Enc. de
La Secretaría.
J. Guadalupe Trujeque.

E D I C T O

Dora Martínez Ramírez, mayor de edad, mexicana, con domicilio en la calle Gregorio Méndez y Garrido Canabal de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes de este Municipio de Cárdenas, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar un lote de terreno ubicado en la citada calle con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte; Calle Gregorio Méndez, mide 40.70 mtros., Al Sur con Violeta Velázquez mide 41.30 metros., al Este con terrenos de la Secretaría de Recursos Hidráulicos mide 21.45 mtros., y al Oeste; calle Garrido Canabal mide 28.50 metros., haciendo una superficie total de 1,023.90 M2.

Lo que hace del conocimiento del Público en Gral. a fin de que el que se encuentre con derecho se presente a deducirlo en el término de ocho (8) días en el que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial, tableros Municipales y parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal..

H. Cárdenas, Tab., a 13 de Mayo de 1973.

El Presidente Municipal.
Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Secretario.
Lic. Carlos R. Marín Cansic.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Paraíso Tabasco.

EDICTO

Ciudadano Alvaro Toledo, mayor de edad, con domicilio en la calle Leandro Valle S/n., en la ciudad de Paraíso Tabasco, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terrenos ubicado en la Ranchería Quintín Aráuz perteneciente a este municipio, el cual consta de una Superficie de 2283.56M2, (Dos Mil Dcientos ochenta y tres Mts 2-56 cm.) en sus medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 125.50 metros con terrenos de los señores Ignacio Méndez, Oscar Alamilla P. Sebastián Córdova; Al Sur: 112.90 Metros con propiedad del señor Felipe Dorantes, Al Este: 7.12 metros, con Propiedad del señor Saturnino Sevilla; al Oeste: 27.80 metros con el Ejido Quintín Aráuz.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Paraíso, Tab., a 2 de Octubre de 1973.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Dr. Augusto Hernández Magaña.
El Secretario.
Lic. José Moreno Domínguez.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

E d i c t o

C. ESTELA JERONIMO DE ULIN.
DONDE SE ENCUENTRE.

El el Expediente Civil número 70/973, Relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Victor Ulín Mendoza, en contra de Estela Jeronimo de Ulín, existe un acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Cunduacán, Tabasco. Septiembre Veinticuatro de mil novecientos setenta y tres:— Visto el escrito presentado por Víctor Ulín Mendoza y apareciendo que la demandada señora Estela Jeronimo de Ulín no contestó dentro del término concedido; con fundamento en el artículo 265 y 284 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía de la demandada y se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales con fundamento en el artículo 616 y 618 del citado ordenamiento publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento Licenciado Omar Hernández Sánchez, ante el Secretario que dá fé. . .”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido la presente copia certificada, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los tres días del mes de Octubre de año de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 30 de septiembre de 1970, dejé clausurado totalmente el giro Mercantil de Abarrotes que tenía abierto en la Ranchería Cucuyulapa de éste Municipio, el cual figuraba registrado a mi sólo nombre y representación.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 27 de Sepbre de 1973.
Atentamente.
Manuel Torres Ramírez.

C. RECEPTOR D E RENTAS.
P R E S E N T E .

Por medio del presente me permito manifestar a Ud., que con fecha 25 de Septiembre de los corrientes he dejado totalmente clausurado mi giro de Estanquillo con venta de refrescos y similares que tenía en la Ranch. Cucuyulapa de éste Municipio el cual aparece registrado bajo mi solo nombre y representación.

Lo hago de su conocimiento para los trámites en el Registro Estatal de Causantes, y el aviso en el Periódico Oficial del Edo.

Cunduacán Tab., 28 de Septiembre de 1973
A t e n t a m e n t e .
Walter Ramos Morales.

EDICTO

VICTOR GUTIERREZ USCANGA, mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Aquiles Serdán de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes perteneciente a este Municipio de Cárdenas, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la propia Villa de Sánchez Magallanes, el cual tiene una superficie total de 300 M2., bajo las medidas y colindancias siguientes: Al Norte; 7.00 Mts. con el Golfo de México, al Sur; 7.00 Mts con la Avenida Aquiles Serdán, al Este 75.00 Mts. con la señora Mercedes Gutiérrez Uscanga y al Oeste 75.00 Mts. con el señor Adán Arjona.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publique por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 21 de mayo de 1973.

El Presidente Municipal.
Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Of. Mayor Enc. de la
Secretaría.
J. Guadalupe Trujeque.

3 — 2

EDICTO

MANUEL DOMINGUE ALAMILLA mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Francisco I. Madero de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes de este propio Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno de Fondo Legal ubicado en propia Villa de Sánchez Magallanes, bajo las medidas y colindancias siguientes: Al Norte con la calle del mismo solicitante mide 10.50, al Sur; con la Laguna el Carmen mide 10.90, al Este; con la señora Alicia Rodríguez mide 16.60 y al Oeste con el señor Esteban Martínez y mide 16.68 haciendo una superficie total de 179.65 M2.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general a fin de que el se considere con derecho se presente en el término de 3 días en que se publique por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 13 de abril de 1973.

El Presidente Municipal.
Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Of. Mayor Enc. de
la Secretaría.
J. Guadalupe Trujeque.

3 — 2

EDICTO

EURIPIDES QUIROZ S., mexicano, mayor de edad, casado con domicilio en la Avenida Juárez de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal en la Avenida Juárez de la propia Villa de S. Magallanes, perteneciente a este Municipio, teniendo una superficie total de 647.46 M2., bajo las medidas y colindancias siguientes: Al Norte; 12.00 Mts. con la Avenida Juárez al Sur; 14.40 Mts. con la Laguna el Carmen, al Este 47.45 Mts. con el señor Exiquio Valenzuela P., al Oeste 50.65 Mts. con el señor Adolfo Sevilla Figueroa.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se encuen-

tre con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publique por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 21 de mayo de 1973.

El Presidente Municipal.
Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Of. Mayor Enc. de
la Secretaría.
J. Guadalupe Trujeque.

3 — 2